

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 19 de Abril de 1895.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 988.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

A las doce de la mañana del día 21 del próximo mes de Mayo tendrá lugar en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal, la subasta para el suministro de petróleo, gas-mille, tubos y mechas que sean necesarios durante el año económico de 1895 á 1896, en todas las dependencias municipales que empleen este sistema de alumbrado.

Se fijan como precios tipos para la subasta los siguientes:

Por cada 100 litros de petróleo, 84 pesetas.

Por cada litro de gas-mille, 95 céntimos de peseta.

Por cada docena de tubos de cristal de la fábrica de Cadalso, de las dimensiones necesarias, 6 pesetas.

Por cada metro de mecha circular, 1 peseta.

Por cada metro de mecha plana, 37 céntimos de peseta.

La subasta se verificará conforme á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y las proposiciones por pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de una peseta, arreglados al modelo que con las demás condiciones aparece del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal en donde podrán enterarse los licitadores.

Toda proposicion que exceda de la cantidad que como tipo se señala á cada especie, ó que no comprenda ó abrace todos los artículos que son objeto de la subasta, será desechada, y entre las proposiciones admisibles será preferido el autor de la que resulte más ventajosa

en el precio del petróleo, que como principal artículo servirá de base para la adjudicación.

Para ser licitador se requiere la previa consignación en la Caja general de Depósitos de doscientas pesetas que se devolverán a los no rematantes tan luego como sea aprobada la subasta y el que lo sea ampliará dicho depósito con doble cantidad como garantía del cumplimiento del contrato.

Los gastos de anuncios, papel y demás que origine el expediente serán de cuenta del rematante.

Valladolid 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

Talon núm. 214.

NÚM. 967.

Ayuntamiento de Valladolid.

Año de 1894 á 1895.

CONTADURIA.

Nota de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA	Jornales satisfechos	
	Pesetas	Cts.
Conservacion de jardines, paseos y viveros.	465	87
Idem de caminos vecinales.	1149	77
Idem de fuentes y cañerías.	46	85
Reparacion de empedrados de calles.	1105	97
Construccion de un depósito de bombas en el edificio de los Mostenses.	82	10
Desmante de los arcos de la antigua Iglesia de id. id.	151	35
Reparacion en el edificio que ocupa la Audiencia.	37	10
TOTAL JORNALES.	3039	01

Valladolid 13 de Abril de 1895.—El Contador, *Nicolás G. y Peña*.—V.º B.º, El Alcalde, *Ramon Pardo*.

NÚM. 960.

Ayuntamiento constitucional de Castrillo de Duero.

Elecciones de Senadores.—Año de 1895.

Lista definitiva de los señores Concejales y mayores contribuyentes con derecho á la elec-

cion de compromisarios para la de Senadores, la cual se publica en cumplimiento á lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Debe constar este Ayuntamiento de siete Concejales y lo constituyen hoy los siguientes:

Señores Concejales.

- D. Justo Gonzalez Perez
Lucas Puerto Sanz
Higinio Navas Paredes
Constantino Paredes Martin
Nicolás Aguado Bocos

Contribuyentes.

- D. Valentin Gallego Burgoa
Ricardo Arranz Arranz
Gumersindo Paredes Gonzalez
Pantaleon Rodriguez Gonzalez
Bernardo Rodriguez Gonzalez
Sabino Gonzalez Perez
Benigno Marcos Garcia
Cecilio Gonzalez Arranz
Benigno Arranz Arranz
Doroteo Catalina Benito
Marcelino Rodriguez de Frutos
Santiago Paredes Martin
Juan Paredes Bocos
Manuel Cea Garcia
Cipriano Gonzalez Arranz
Nicolás Gonzalez Paredes
Raimundo Paredes Francisco
Valentin Rodriguez Gonzalez
Sandelio Gonzalez Lagunero
José Cano Puerto
Bernardino Lopez Pura
Anacleto Gonzalez Rojo
Dámaso Rodriguez Cea
José Arranz Gonzalez
Hilario Basto Gonzalez
Cipriano Arranz Catalina
Maximino Paredes Gonzalez
Cipriano Aparicio Carrascal

Castrillo de Duero 12 de Abril de 1895.—El Alcalde, Justo Gonzalez.—El Secretario, Juan Marcos.

NUM. 961.

**Ayuntamiento constitucional de
Quintanilla de Abajo.**

Lista definitiva que forma el Ayuntamiento de esta villa, comprensiva de los individuos de que el mismo se compone, así como también de un número cuádruplo de vecinos de la localidad con casa abierta que son considerados como mayores contribuyentes y con derecho para la eleccion de un compromisario para Senadores del Reino en conformidad al art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Secundino Andrés Iglesias

Ignacio Iglesias Andrés

Pío Calvo Iglesias

Galo Andrés Iglesias

Romualdo Rioja Zamora

Enrique Rojo Martín

Venancio Andrés Pérez

Pedro Redondo Castrillo

Casimiro Puertas Medina

Señores contribuyentes.

D. Antonio Iglesias Andrés

Antolin Redondo Castrillo

Angel Diez Ruiz

Angel Sinobas Treviño

Bernabé Iglesias García

Ceferino Andrés Calvo

Calixto Martín Pico

Dionisio Martín Pico

Ezequiel Gomez Pico

Eugenio Martín García

Eugenio Castrillo Andrés

Fermin Castrillo Vela

Gerónimo Saez Gila

Gil Maudes Mariscal

Juan Rojo Martín

Juan de las Heras Montero

Juan García Castrillo

Juan Redondo Iglesias

Juan Posadas Herrera

Lorenzo Castrillo Vela

Martín Sinobas Abad

Martín Pelayo Calvo

Pedro Sinobas Abad

Pedro Iglesias García

Prudencio Sordo Castrillo

D. Pedro Sordo Andrés

Pedro Andrés Iglesias

Pedro Andrés Puertas

Paulino Castrillo de Diego

Pedro Redondo Treviño

Pedro Pico Pérez

Ricardo Gonzalez Castro

Roque Recio Pérez

Sinforoso Martín Pico

Telesforo García de Diego

Teodosio Alonso Pesquera

La precedente lista definitiva corresponde bien y fielmente á la letra con su original que obra en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Quintanilla de Abajo á 8 de Abril de 1895.

—El Secretario, Juan Redondo.—V.º B.º El Alcalde, Secundino Andrés.

NÚM. 962.

**Ayuntamiento constitucional de
Villalar.**

Lista de los señores Concejales de que se compone este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á ser electores para la de compromisarios y elegir Senadores, conforme á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales.

D. Perfecto Villamar Negro

Gregorio Gomez Sernendo

Luis Gutierrez Díez

Vicente Mellado Benito

Juan Escudero Alvarez

Doroteo Feliz de Vargas Gallego

José Negro Rodriguez

Félix Vidal Rodriguez

Contribuyentes.

D. Gaspar Alonso F. de Vargas

Leopoldo Alonso F. de Vargas

Miguel Alonso F. de Vargas

Mariano Alonso F. de Vargas

Juan Casado Vargas

Mariano Casado Rico

Doroteo F. de Vargas

Francisco Gutierrez Rodriguez

Ildefonso Cacho Montes

D. Eugenio Carro Higuera
 Damian Cuadrado Rodriguez
 Miguel Garcia de las Heras
 Gregorio Gomez Sernendo
 Juan Hernandez Santos
 Luis Gutierrez Diez
 Vicente Mellado Benito
 Francisco Monge Miguel
 Pedro Monge Miguel
 Fructuoso de Moya Hernandez
 José Negro Rodriguez
 Marcelo Negro Rodriguez
 Venancio Negro Sampedro
 Vicente Rodriguez Martin
 Fermin Salgado Moya
 Gumersindo Urueña Rodriguez
 Emilio Vidal Cacho
 Fermin Vidal Rodriguez
 Teófilo Vidal Cacho
 Gerónimo Villamar Gallego
 Perfecto Villamar Negro
 Lino Rodriguez Marcos
 Lázaro Cossío Vargas

Villalar 13 de Abril de 1895.—El Alcalde,
 Perfecto Villamar.—El Secretario, Dalmacio
 Negro.

Núm. 991.

**Alcaldía constitucional de
 Alcazarén.**

Terminado el padron industrial de esta villa para el ejercicio económico de 1895-96, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan presentar cuantas reclamaciones crean oportunas á su derecho, pues pasado dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Alcazarén á 17 de Abril de 1895.—El Alcalde, Gumersindo Gomez.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Brahojos de Medina
 Marzales
 Palazuelo de Vedija
 Rodilana
 San Llorente
 Villacid
 Villanueva de las Torres
 Villavicencio de los Caballeros

Núm. 994.

**Ayuntamiento constitucional de
 San Pedro de Latarce.**

El Ayuntamiento que presido é igual número de asociados han acordado como primer medio para cubrir el cupo de consumos de esta localidad en el próximo ejercicio de 1895 á 1896, que se intenten los conciertos gremiales voluntarios de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, con todos los industriales, cosecheros y labradores de esta localidad; en su consecuencia, se invita por el presente á todos ellos para que en el término de dos días contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten las proposiciones al Ayuntamiento con arreglo á la vigente Ley de consumos.

Las bases del concierto y el estado demostrativo de las especies, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Pedro de Latarce 16 de Abril de 1895.
 El Alcalde, Esteban Lorenzo.

NUM. 995.

**Ayuntamiento constitucional de
 Cogeces del Monte.**

Cumpliendo con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de consumos de 21. de Junio de 1889, el Ayuntamiento asociado á igual número de contribuyentes que representan todas las clases de la poblacion, ha acordado, sin perjuicio y en primer término, optar por los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos señalado á este pueblo para el ejercicio de 1895-1896.

En su virtud, se invita á los labradores, cosecheros, comerciantes y traficantes en general, para que en término de quinto día presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal, advirtiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á los conciertos y se utilizarán los demás medios.

Cogeces del Monte 15 de Abril de 1895.—
 El Alcalde accidental, Antonio Bajon.—El
 Secretario, Vicente Romero y Gutierrez.

Núm. 996.

Ayuntamiento constitucional de Montealegre.

Este Ayuntamiento cumpliendo lo preceptuado en el art. 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889 y previo acuerdo con los contribuyentes asociados en que están representadas todas las clases de esta población, convoca al vecindario para que dentro del término de cinco días á contar desde el siguiente á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos y sus recargos municipales para el próximo año económico de 1895 á 1896, pues pasado aquel plazo sin solicitarlos, despues no será admitida ninguna proposición.

Montealegre 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Claudio Rodriguez.—El Secretario, Felipe Polo.

NUM. 997.

Ayuntamiento constitucional de Zaratan.

La Corporacion que presido con igual número de asociados reunidos en sesion extraordinaria del día nueve del actual á fin de adoptar los medios de cubrir el cupo de consumos con la Hacienda en el año próximo de 1895 á 96, acordaron en primer término los encabezamientos gremiales voluntarios de las especies sujetas al impuesto. En virtud de este acuerdo se invita á todos los cosecheros, fabricantes ó especuladores de las referidas especies para que en el preciso término de cinco días á contar desde esta fecha presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento con el referido objeto.

Zaratan 13 de Abril de 1895.—El Alcalde, Mamerto Herrero.—El Secretario, Julio Gonzalez y Llanos.

NUM. 998.

Ayuntamiento constitucional de Villacid.

Este Ayuntamiento asociado á un número igual de contribuyentes asociados cumpliendo

lo preceptuado en el artículo 39 del Reglamento de consumos de 21 de Junio de 1889, en que están representadas todas las clases de esta población, convoca al vecindario para que dentro del término de cinco días á contar desde el siguiente á la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, soliciten los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir los cupos de consumos señalados ó que se señalen y el de recargos municipales para el próximo año económico de 1895 á 1896, pues pasado dicho plazo sin solicitarlos despues no se admitirá ninguna proposición.

Villacid 14 de Abril de 1895.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Núm. 999.

Ayuntamiento constitucional de Curiel.

El día 28 de los corrientes de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos de los grupos de carnes vacunas, lanares y cabrias, de cerda en fresco y saladas, aceite y jabon, vinos de todas clases, vinagre, cereales, legumbres y sus harinas, pescados, sus escabeches y conservas, aguardientes, alcohol y licores, carbon y sal comun, bajo el tipo de 1.405 pesetas 95 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados para el año económico de 1895 á 1896.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará segunda á la misma hora y en el propio local el 8 del próximo mes de Mayo, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado previo el depósito del dos por ciento que podrá consignarse en la Caja del Tesoro, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el acto de la subasta en poder de la Corporecion municipal. El expediente y pliego de condiciones que han de servir de base, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Curiel 15 de Abril de 1895.—El Alcalde, Pedro Minguez.—El Secretario, Eloy Muñoz.

Talon núm. 218.

NUM. 1.000.

Don Eustasio Godos Moncada, Alcalde constitucional de Villacreces.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta celebrada en este acto para el arriendo en venta libre de todas las especies que son objeto del principal consumo en ésta localidad, como las carnes de todas clases, el vino, los granos y sus harinas, los pescados, el jabon duro y blando, la sal común, y licores incluso el aguardiente, para el próximo ejercicio de 1895 á 96;

Se anuncia la 2.^a subasta que tendrá lugar en esta Sala Consistorial á las nueve de la mañana del día 24 del corriente por pujas á la llana segun costumbre; en primer lugar en conjunto bajo el tipo de 396 pesetas 82 céntimos; más si tampoco para todas hubiera licitadores, se subastarán acto seguido por separado cada una de precitadas especies, bajo el tipo á cada una prefijado en el estado demostrativo, pero siempre con sujecion al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría para cuantos quieran informarse.

En él se advierte que no se admitirá posra alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo á cada especie señalado, y que para tomar parte en la subasta es necesario depositar previamente, ó en el acto, el 2 por 100 del tipo señalado en esta Caja municipal.

Y por último, que éste arriendo terminará el día 30 de Junio de 1896.

Villacreces 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Eustasio Godos.—El Secretario, Juan A. Blanco.

Talon núm. 219.

NUM. 1.001.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Terminado el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este término municipal, para el próximo año económico de 1895-96, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan

hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cabezón á 16 de Abril de 1895.—El Alcalde Julian Nieto.

NUM. 1.002.

Ayuntamiento constitucional de Cabezón.

Por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes designados por la suerte, se ha acordado como medio para verificar la recaudacion del impuesto de consumos en el próximo ejercicio económico de 1895 á 1896, los conciertos gremiales voluntarios, y si este medio no diera resultado en algunos de los diferentes ramos, el arriendo á venta libre de aquellos que no fueran objeto del concierto.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y presenten, si así les conviniere, las solicitudes procedentes dentro del plazo de cinco días, segun previene el Reglamento.

Cabezón 16 de Abril de 1895.—El Alcalde, Julian Nieto.

NUM. 1.003.

Alcaldía constitucional de Bustillo de Chaves.

Lista definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento de este Distrito municipal, y el cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores de Ayuntamiento.

D. Tomás Llorente de Lamo
Benito Tartilan Santiago
Pantaleon Llorente de Lamo
Eugenio Barrientos Gorgojo
Manuel Diez Carrillo
Tiburcio Pardo Dominguez

Mayores contribuyentes.

D. Pedro Diez Carrillo
Angel Bueno Solla
José Diez Carrillo

D. Pedro Juan Andrés
 Antonio Bueno Solla
 Andrés Franco Gonzalez
 Gabino Lopez Rojo
 Agapito Bueno Rueda
 Froilan Gomez Franco
 Juan A. Pardo
 Julian Rueda de Lamo
 Félix de Lamo Franco
 Alejo Franco Gonzalez
 Esteban Ferreras Franco
 Sebastian de Lamo Juan
 Rosendo Calleja Igelmo
 Santos Juan Cisneros
 Eugenio Vegas Dominguez
 Ildefonso Garcia Pardo
 Blas Fernandez de Lamo
 Francisco Morante Parra
 Joaquin Llorente de Lamo
 Félix Rueda Rojas
 Isidoro Gonzalez Perez

La precedente lista ha estado expuesta al público desde el primero al veinte del pasado Enero, sin que se haya presentado reclamacion alguna, y á los efectos prevenidos en el art. 29 de la Ley, se remite al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Bustillo de Chaves á 15 de Abril de 1895.
 —El Alcalde, Tomás Llorente.—El Secretario, Joaquin Llorente.

Seccion quinta.

Núm. 983.

Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé: Que en los autos ejecutivos que se dirán seguidos en este Juzgado y mi Escribanía, se ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final á la letra dicen así:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la Ciudad de Valladolid á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. D. Manuel Garcia y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por D. Lorenzo Gallegos Carran-

za, domiciliado en Madrid, su Procurador don Alvaro Moyano de Bassó, á direccion del Licenciado D. Bernabé Merino, contra D. Narciso Gallegos Perez, vecino de La Cistérniga, declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante y con el producto de los bienes embargados y demás que sean de D. Narciso Gallegos Perez, vecino de La Cistérniga, hacer entero y cumplido pago á D. Lorenzo Gallegos Carranza, domiciliado en Madrid, de la suma de mil setecientos tres pesetas cincuenta céntimos de principal é intereses de ella á razon de un seis por ciento anual estipulado á contar desde veintiuno de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos en que se constituyó en mora hasta el día en que tenga efecto su pago, cantidades ambas por que fué despachada la ejecucion, y de la suma de mil diez y siete pesetas cincuenta céntimos importe de los nuevos plazos vencidos y por la que se amplió aquella, y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia.

Pié.—Así por esta mi Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y final se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, notificándose además en los estrados del Juzgado por la rebeldía del ejecutado, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Garcia y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente y lo relacionado así y más por menor aparece de los autos de su razon obrantes en mi Escribanía de que doy fé y á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo con lo mandado, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á diez de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 215.

Núm. 984.

Don Pedro Melon Sanchez, Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad y Escribano del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma.

Doy fé: Que en los autos que se dirán, seguidos en dicho Juzgado y mi Escribanía, se

ha dictado la Sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y pié á la letra dicen así:

Encabezamiento.—*Sentencia.*—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor D. Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de la misma y su partido, en la demanda incidental de pobreza propuesta por el Procurador Don Florencio José Santos Arnaiz, en nombre de Joaquin Medina Cerron, vecino de Tiedra, y María Agustina Medina Cerron, que lo es de esta Ciudad, á direccion del Licenciado D. Rafael Torres Arnaiz, para litigar con Santos Puelles Gañan y Agustin Gaspar de Dios Galindo, vecinos respectivamente de San Cebrian de Mazote y Urueña, declarados en rebeldía, y los Sres. Abogados del Estado y Fiscal municipal, en el juicio universal sobre adjudicacion de los bienes quedados al fallecimiento de D.^a Lorenza de Dios Puelles.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro pobres en sentido legal con la cualidad de por ahora y sin perjuicio, á Joaquin y María Agustina Medina Cerron, vecinos de Tiedra y esta Ciudad respectivamente, para intervenir en el juicio universal sobre adjudicacion de los bienes quedados al fallecimiento de D.^a Lorenza de Dios Puelles y ejercitar las acciones que les correspondan; y por lo tanto con opcion á los beneficios que la ley concede á los que se encuentran en su caso.

Pié.—Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y Lopez.

Lo inserto corresponde literalmente con su original obrante en los autos de su razon y estos en mi Escribanía á que me remito. Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de Santos Puelles Gañan y Agustin Gaspar de Dios Galindo, cumpliendo con lo mandado en providencia de este día, expido el presente que firmo, rubrico y sello en Valladolid á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Ante mí, Licenciado Pedro M. Sanchez.

Talon núm. 216.

NUM. 987.

Recaudacion de Contribuciones de Valladolid.

Agencia ejecutiva de las zonas de la Capital.

ANUNCIO.

Por la Agencia ejecutiva de contribuciones de la primera y segunda Zona de esta Capital se ha dictado providencia con fecha 5 de Abril corriente para la celebracion de la primera subasta de los bienes inmuebles embargados por débitos de contribucion territorial de los contribuyentes del término municipal de esta Capital D. Baltasar Burgueño Alvarez, Ricardo Barrigon, Emilio Calzada, Pedro Crespo, Emilio Guerra, Antonio Hidalgo, Eleuterio Crespo Nieto, Benigno Pascual, Casimiro Pascua, Guillermo Martin, Fernando Castro, Froilan Cernuda Alvarez, Plácido Martin Nieto, Dámaso Pastor, Pedro Giralda, Gregorio Barrigon, Esteban Conde, Pascual Diez del Campo, Guillermo Ruiperez, Pablo Quintana, Pascual Barrio Leonardo, Pedro Villalba Lopez, Tomás Hilario, Eugenio Arroyo Cea, Julian Arroyo, Manuel del Caño, Emeterio Hernandez, Eusebio Perez Menor, Eusebio Perez Casado, Pedro Rodriguez, Francisco Blanco Diez, Juan Conde del Campo, Antonio Blanco, Eulogio Cernuda, Eugenio Gomez, Santiago Herrera, Vicente Llanos, Dionisio Rodriguez, Eugenio Martin, Juan Vaca Santaren y Anselmo Valentin; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Ciudad el día 29 del corriente mes y hora de las doce de la mañana, con las formalidades y requisitos prevenidos en la Instruccion de Apremios vigente; y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 37 de la citada Instruccion se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta referida.

Valladolid 15 de Abril de 1895.—El Agente, Eusebio Rodriguez.

Talón núm. 217.

VALLADOLID.—1895.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion.